



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y COMUNICACIONES  
**RECIBIDO**  
ÁREA DE RR.HH.  
11 ABR 2022  
Registro..... Firma.....  
hora: 08:30 Folio: 06

# Resolución de Administración

Nº 015 - 2022-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional De Transportes y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Oficio Nº 085-2022-GRA/GRTC-OPPS, sobre rectificación concerniente a la Fuente de Financiamiento; y

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Administración Nº 013-2022-GRA/GRTC-OA del 07 de abril del 2022 se reconoció el devengado a favor de la empresa Hermes Transportes Blindados S.A, el monto de S/. 4,367.90 (Cuatro mil trescientos sesenta y siete con 90/100 Soles) correspondiente al servicio de pasajes brindados en el ejercicio presupuestal 2021 y AUTORIZAR el pago en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Específica de Gasto 23.27.11.2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales, en la Meta Presupuestal Nº 0012 Conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos, en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio Nº 085-2022-GRA/GRTC-OPPS de fecha 08 de abril del 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala que con Oficio Nº 084-2022-GRA/GRTC-OPPS se otorgó disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser lo correcto en la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, tal como informó el jefe del Área de Presupuesto en su Informe Nº 0104-2022-GRA/GRTC-OPPS.apr.

Que, el Artículo 210.1 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”;

Que de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 031-2022-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el cuadro del Artículo Primero la Resolución de Administración Nº 013-2022-GRA/GRTC-OA de fecha 07 de abril del 2022, en el extremo del rubro “Fuente de Financiamiento”.

## DICE:

Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados

## DEBE DECIR:

Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios



# Resolución de Administración

**Nº 015 - 2022-GRA/GRTC-OA**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**08 ABR. 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
Lic Reyna Dora Avenido Jara  
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN